

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

5909-D-15

S/T

Buenos Aires, 26 NOV 2015

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° - Desaféctanse de su jurisdicción de origen y transféranse a título gratuito a la provincia de Santa Cruz el dominio de los inmuebles propiedad del Estado nacional, con todo lo plantado y adherido al suelo, que se detallan a continuación:

- a) Fracción de terreno designada como Fracción 61 con una superficie de 935 Has 38 As 12 Cas, según Plano de Mensura y División M 15.300, ubicada de la localidad de Río Gallegos, Departamento GÜER AIKE, provincia de Santa Cruz, con exclusión de una superficie aproximada de 100 Has, ocupada por dependencias del Estado Mayor General de la Armada;
- b) Inmuebles designados como Fracción III, con una superficie aproximada de 47.299,80 M2, que limita según título al SO, SE, NE y Norte con las Manzanas 81, 84, 101,103 y parte de la Ría del Río Gallegos y al NO calle Mendoza, en medio con parte de la Fracción II y Manzana 65, de la localidad de Río Gallegos, Departamento GÜER AIKE, provincia de Santa Cruz;
- c) Inmuebles identificados como Fracción II, con una superficie aproximada de 20 Has, que limita al NE con la Costanera de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

5909-D-15

S/T

2/.

Ría de Río Gallegos entre prolongación calle Haití y calle Mendoza; al SE con calle Mendoza; al SO calle Avellaneda entre Mendoza y Catamarca; al SE calle Catamarca hasta calle Alberdi; al SO con calle Alberdi hasta Fitz Roy; al SE con calle Fitz Roy hasta Avda. Presidente Néstor Kirchner; al SO con Avda. Presidente Néstor Kirchner; al NO calle en medio con Manzanas 24 A y 24 B; al Norte con parte de Manzanas 25, 28 y 29 hasta el punto de partida de la localidad de Río Gallegos, Departamento GÜER AIKE, provincia de Santa Cruz;

- d) Parcelas 1 a 15 de la Manzana 23 A de la Circunscripción I - Sección A, de la localidad de Río Gallegos, Departamento GÜER AIKE, provincia de Santa Cruz, comprendida por las calles Defensa, Avda. Presidente Néstor Kirchner y Avda. Ricardo Balbín, con una superficie total de 3.085,39 M2;
- e) Parcelas 1 a 6 de la Manzana 23 B de la Circunscripción I - Sección A, de la localidad de Río Gallegos, Departamento GÜER AIKE, provincia de Santa Cruz, comprendida por las calles Zapiola, Avda. Ricardo Balbín y Congreso, con una superficie total de 1.375,00 M2;
- f) Tres (3) fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Punta Loyola, Departamento GÜER AIKE, provincia de Santa Cruz, designadas según Proyecto Plano de Mensura, Subdivisión y Constitución de Servidumbre de Oleoducto como Parcela 117 - 0000 - 2304, con una superficie de 42 Has 31 As 34 Cas; Parcela 117 - 0000 - 2404 con una superficie de 309 Has 84 As 15 Cas y Parcela 117 - 0000 - 2406 con una superficie de 389 Has 32 As 03 Cas;



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

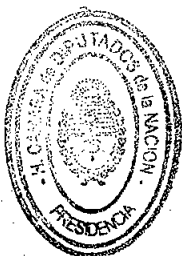
H. Cámara de Diputados de la Nación

5909-D-15

S/T

3/.

- g) Fracción de terreno ubicada en la zona rural del Departamento GÜER AIKE de la provincia de Santa Cruz, denominado Campo PUNTA GRUESA, con una superficie de 2294 Has, 1.750 M2, que linda al Norte con parte del Lote 85 bis; al Este en tres porciones, todas, con parte del Lote 89; al SE con parte del Lote 89; al SO en tres porciones con más tierras del Lote 88; al Oeste en dos porciones ambas con más tierras del Lote 88 y al NO en dos porciones, ambas con más tierras del Lote 88 - Matrícula Catastral 112-2839;
- h) Solares de la Red Ferroviaria Nacional entre las Estaciones Puerto Deseado - Las Heras, pertenecientes a la ex Línea ROCA, objeto del ACTA ACUERDO suscripta con fecha 10 de septiembre del 2003 entre la provincia de Santa Cruz y el Estado Nacional Argentino, representado por el ex Organismo Nacional de Administración De Bienes y que comprenden las siguientes estaciones: 1) PUERTO DESEADO, 2) TELLIER, 3) PAMPA ALTA, 4) ANTONIO DE BIEDMA, 5) CERRO BLANCO, 6) RAMÓN LISTA, 7) JARAMILLO, 8) FITZ ROY, 9) TEHUELCHES, 10) MINERALES, 11) PICO TRUNCADO, 12) KOHUEL KAIKE, 13) PIEDRA CLAVADA y 14) COLONIA LAS HERAS;
- i) Fracción de terreno comprendida entre la Avenida Gendarmería Nacional y las calles Chacabuco, Gendarme Miguel Ángel Román, Presidente Ramón Castillo y Laguna del Desierto, de la localidad de Río Turbio, Departamento GÜER AIKE, provincia de Santa Cruz, compuesta por las Manzanas 34.200, 34.500, 34.800, 34.900, 35.000, 35.100, 35.200 y 35.300 según Plano de Mensura y División M 14.332, registrado con fecha 28 de enero



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'X. H.', is written over the seal area.

H. Cámara de Diputados de la Nación

5909-D-15

S/T

4/.

de 2014 y Manzanas 36.800, 36.900, 37.000 y 37.100 según Plano de Mensura, Unificación y División M 14.701. Parte del lote 85 ubicado sobre la Ruta Nacional 40 identificado mediante el polígono A: 590 Has Nomenclatura Catastral 112-3532 y el polígono B: 487 Has Nomenclatura Catastral 112-3533, antecedentes registrales ley 1.053/76. Mensura M 984.

- j) Inmueble ubicado en Ruta Nacional 3 S/N de la Localidad Comandante Luis Piedra Buena, Departamento de CORPEN AIKE, provincia de Santa Cruz, identificado catastralmente como Parcelas 219-c y 219-d (Parte), con una superficie aproximada de 231 Has.
- k) Inmueble ubicado en Avenida San Martín N° 2193 de la localidad de Río Gallegos, Departamento de GÜER AIKE, identificado catastralmente como Circunscripción 4 - Sección D - Fracción I - Parcelas 1 y 2, con una superficie aproximada de 93 Has.

Art. 2°- Las transferencias que se disponen en el artículo precedente, se efectúan con el cargo de que la beneficiaria destine los inmuebles indicados a:

- 1) Inmuebles descriptos en el apartado a), una superficie de 400 Has, lindante a la Reserva Costera Urbana, margen oeste del Río Chico, a la creación de una zona de amortiguación ambiental, y la superficie remanente lindera a la trama urbana, a equipamiento urbano, servicios comunitarios y usos residenciales.
- 2) Inmuebles descriptos en los apartados b), c), d), e) y k), a equipamiento urbano, servicios comunitarios, usos residenciales y regularización dominial.



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

5909-D-15

S/T

5/.

- 3) Inmuebles descriptos en el apartado f), a área portuaria y/o Parque Industrial.
- 4) Inmuebles descriptos en el apartado g) a Reserva Natural.
- 5) Inmuebles descriptos en el apartado h) a desarrollo urbano territorial.
- 6) Inmueble detallado en el apartado i), las Manzanas 35.000 y 35.100 deberán destinarse a espacios verdes, la Manzana 36.900 a equipamiento comercial y las restantes manzanas a construcción de viviendas unifamiliares. Los inmuebles comprendidos por las nomenclaturas catastrales 112-3532 y 112-3533 a desarrollo rural y agropecuario.

Art. 3º- Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de los cargos previstos en el artículo 2º; vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de las transferencias de pleno derecho.

Art. 4º- La provincia de Santa Cruz, se compromete a materializar los límites de las áreas desafectadas y a efectuar las mensuras definitivas de los inmuebles transferidos por medio de la presente ley.

Art. 5º- La totalidad de los gastos que demande la presente será de exclusivo cargo de la provincia de Santa Cruz.

Art. 6º- La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a realizar las escrituraciones y los trámites de inscripción necesarios para concluir las respectivas transferencias; en el documento donde se instrumenten



H. Cámara de Diputados de la Nación

5909-D-15

S/T

6/.

las transferencias deberá constar explícitamente los cargos establecidos en el artículo 2º, apartados 1 a 6.

Art. 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor presidente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]